

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0242/2015

La Paz, 26 de junio de 2015

### VISTOS

La Resolución Administrativa ANH N° 3174/2013 de 04 de noviembre de 2013, mediante la cual se autoriza a la Empresa **INTEGRACION Y PROGRESO COMUNITARIO S.R.L.**,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 establece, *una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será la responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización.*

Que, de acuerdo a las facultades y atribuciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), corresponde señalar que el Art. 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, establece que es atribución general de las Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la siguiente: inciso k) *Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.*

Que, el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora **ANH**, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha Ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, los Arts. 10 y 14 de la Ley de Hidrocarburos – Ley N° 3058 de 19 de mayo de 2005, establecen los principios de Servicio Público, regularidad y continuidad; con el objetivo de satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 3174/2013 de 04 de noviembre de 2013, notificada para todos los efectos de ley en fecha 21 de noviembre de 2013, se autorizó a la Empresa **INTEGRACION Y PROGRESO COMUNITARIO S.R.L.**, representada por **FILIMÓN LIMA FLORES** con Cédula de Identidad N° 2550278 LP., la construcción de un Puesto de Venta de Combustibles Líquidos, a ser ubicado en la localidad de Villa Cotaña de la Primera Sección de Palca Sector Illimani de la Provincia Murillo del Departamento de La Paz.

Que, mediante nota recepcionada en la **ANH** en fecha 16 de octubre de 2014, la Empresa **INTEGRACION Y PROGRESO COMUNITARIO S.R.L.**, solicita Ampliación de la Resolución Administrativa ANH N° 3174/2013 de 04 de noviembre de 2013, por un tiempo de tres (3) meses, por presentarse dificultades de carácter económico y climatológico que han provocado una demora en la construcción; solicitud que fue reiterada mediante nota de 27 de marzo de 2015, solicitando en este caso un (1) mes adicional para concluir los trabajos, encontrándose estos con avance de aproximado del 95%.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0242/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo

Que, el Informe Técnico DCD 0368/2015 de 12 de mayo de 2015, concluye señalando que: "...La Inspección Técnica realizada en fecha 06 de mayo de 2015 se evidenció que el proyecto de construcción del Puesto de Venta de Combustibles Líquidos "INTEGRACION Y PROGRESO COMUNITARIO S.R.L." presenta un porcentaje de avance de obras de un 95% y mediante nota presentada por Sr. Filimon Lima Flores solicita un plazo de un (1) mes para concluir la construcción del Puesto de Venta... Por lo expuesto se recomienda: ...Dar ampliación de plazo de un (1) mes para la conclusión de la construcción del Puesto de Venta de Combustibles Líquidos "INTEGRACION Y PROGRESO COMUNITARIO S.R.L.", considerando los factores climáticos que afectaron a esta región".

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0205/2015 de 26 de junio de 2015, señala que se ha dado cumplimiento a normativa vigente y al Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos; por lo que se deberá emitir resolución administrativa de ampliación de plazo de la Resolución Administrativa ANH N° 3174/2013 de 04 de noviembre de 2013, y sea ésta por el plazo de un (1) mes calendario de acuerdo a lo determinado en el Informe Técnico DCD 0368/2015 de 12 de mayo de 2015.

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004, y demás disposiciones sectoriales,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 3174/2013 de 04 de noviembre de 2013, por **un (1) mes** a partir de la fecha de notificación con la presente resolución administrativa.

**SEGUNDO.-** Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° ANH N° 3174/2013 de 04 de noviembre de 2013, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Andrea D. Peñaloza Aguilera  
A BOGADA  
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS